BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2726 | **Buenos Aires, Viernes 24 de Octubre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

———

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

———

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre........	» 1.50
1 Semestre......................	» 3.00
1 Año............................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

———

———

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior.—Ministerio de Hacienda.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

———

AVISOS

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

———

DIVISION DE JUSTICIA

I

Autorizando á la sociedad «La Construcción», para funcionar con el carácter de Anónima.

Exp. L. 38.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la Sociedad «La Construcción», para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que establece el Art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse, en consecuencia, sus estatutos constitutivos corrientes de fs. 1 á 4, con las modificaciones relativas á sus articulos 4, 30 y 35 sancionados en la asamblea de accionistas que tuvo lugar el 17 del corriente, de acuerdo con los términos del acta agregada en copia autorizada á fs. 14.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspodiente reposición de sellos, permitase al interesado tomar copia de lo actuado.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

———

II

Autorizando á la Sociedad «Los Ceibos», Estancia Company Limited, para establecer una sucursal ó agencia de sus operaciones.

Exp.-C.-580.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y habiendo comprobado la sociedad peticionante su constitución legal en Inglaterra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la Sociedad «Los Ceibos», Estancia Company Limited, para establecer en la República una sucursal ó agencia de sus operaciones previo registro y publicación de los documentos y actos sociales á que se refiere el Art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permitase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente y devuélvase, bajo recibo, el testimonio de poder corriente de fojas 1 á 6.

ROCA.
J. R. FERNANDE

———

III

Aprobando reformas introducidas en los Estatutos de la Asociación de Socorros Mutuos de Empleados de Correos y Telégrafos.

Exp. E.-24.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas que ha introducido en los Estatutos de la Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados de Correos y Telégrafos, la asamblea general de socios celebrada el 26 de Junio del corriente año, quedando redactados, en consecuencia, los estatutos que han de regir á la sociedad en lo sucesivo en los términos de que instruye la copia de los mismos de fs. 2 á 10.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y permitase á los interesados, previa reposición de sellos, tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

———

I

Jubilando al Vice Rector y Profesor de Matemáticas del Colegio Nacional del Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Resultando de las informaciones precedentes que el solicitante se encuentra en las condiciones exigidas por el Art. 2º, inciso 2º y primera parte del Art. 3º de la Ley Nº 2219 de 15 de Noviembre de 1887, como asimismo comprendido en el caso establecido por el Decreto de 14 de Agosto del corriente año relativos ambos á las jubilaciones de los miembros del personal docente y directivo de los establecimientos de enseñanza, dependientes de este Ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase al Vice Rector y Profesor de Matemáticas (dos cátedras) del Colegio Nacional del Uruguay señor Máximo Alvarez, con goce de sueldo integro, ó sea con la suma mensual de quinientos veintiseis pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuniquese, etc, y vuelva á la Contaduria General, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando un Agrimensor para proceder á la exploración de tierras medidas en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Siendo necesario proceder á la exploración de las tierras medidas en el Territorio del Chubut,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Agrimensor don Moisés Fernández para que, de acuerdo con las instrucciones que se le expedirán, efectúe la exploración de las secciones I y H, del citado Territorio del Chubut.

Art. 2° El Agrimensor Fernández gozará de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n.), debiendo contribuir á la operación que se le encomienda con un teodolito y una cinta de acero.

Art. 3° El Agrimensor Fernández tendrá un ayudante que deberá ser aceptado por la División de Tierras y Colonias y gozará del sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n.).

Art. 4° Los demás instrumentos que faltan al Agrimensor Fernández le serán suministrados por la División de Tierras y Colonias, así como los útiles y demás elementos de trabajo necesarios para llevar á cabo la operación que se le encomienda.

Art. 5° Autorízase á la División de Tierras y Colonias para pagar el sueldo del Agrimensor Fernández y del Ayudante y para entregar al primero la cantidad mensual de cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 440 m/n.), en que se fija el sueldo y manutención de peones y doscientos pesos de igual moneda, por una sola vez, para útiles de cocina y varios.

Art. 6° Este pago lo hará la División de Tierras y Colonias de los fondos que reciba, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 21 de Julio del corriente año.

Art. 7° Las Divisiones de Agricultura y de Ganadería, expedirán las instrucciones á que debe sujetarse el explorador para determinar la aplicación y naturaleza de las zonas que estudiará.

Art 8° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Mandando extender título de propiedad de un solar en la colonia Formosa, á don Valentín Venica

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Visto este expediente en el que don Valentín Venica solicita título de propiedad del solar D, manzana N° 214 de la Colonia Formosa, que le fué concedido en venta en 28 de Mayo de 1901 y,

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Valentín Venica la propiedad del solar D. manzana N° 214 de la Colonia Formosa que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad por ese solar, el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador del Territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Mandando extender una escritura de revalidación de un título de propiedad.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Visto este expediente en el que don Duilio Giacopello, solicita la revalidación del título de propiedad del solar D, manzana N°. 310, letra A, misma manzana del plano oficial de la colonia Formosa, que en 2 de Agosto de 1886 fué otorgado á don Nicolás Brantti, pidiendo, al mismo tiempo, que esa escritura sea extendida á su favor, en virtud de la cesión que de ese solar le hizo el concesionario y,

CONSIDERANDO:

Que la revalidación del título que se solicita sea hecha á nombre de don Duilio Giacopello, importa una transferencia en la que no corresponde al Gobierno intervenir, pues, el lote en cuestión, ha salido del dominio fiscal, procediendo sólo decretarla á favor de don Nicolás Brantti de acuerdo con el Decreto de 28 de Febrero de 1891,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remite á la Gobernación del Territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Nicolás Brantti la escritura de revalidación que corresponda del título de propiedad del solar A, manzana N°. 210 del plano oficial, (letra D, misma manzana, plano antiguo) de la Colonia Formosa, que, en 2 de Agosto de 1886, le fué otorgado; escritura que deberá ser subscripta por el señor Gobernador de Territorio en representación del Poder Ejecutivo de acuerdo con el Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Acordando un anticipo á cuenta de honorarios y gastos, por una mensura en Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Visto este expediente en el que el Ingeniero don Miguel Olmos, comisionado para practicar la exploración y mensura de una zona de tierra en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le acuerde un anticipo de $ 25.000 m/n, á cuenta de los honorarios y gastos que le corresponderán por esas operaciones y,

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que esas operaciones han sido ya practicadas sobre el terreno, faltando únicamente concluir de preparar los planos y deligencias de mensura, por lo que, según lo informado por la División de Tierras y Colonias, no hay inconveniente en acordarle el anticipo que solicita; y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Ingeniero don Miguel Olmos el anticipo de veinticinco mil pesos moneda nacional que solicita, á cuenta de los honorarios y gastos que le corresponderán por la mensura y exploración de una zona de tierra en el Territorio de Santa Cruz, para lo que fué comisionado por Decreto de 17 de Diciembre de 1901 y líbrese, por separado, orden de pago á su favor por la citada suma de veinticinco mil pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, etc. y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Acordando título de propiedad de un solar en la colonia Sampacho.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Visto este expediente en el que don Constante Pasolli solicita título de propiedad del solar C. manzana N° 20 de la colonia Sampacho, que obtuvo por transferencia hecha á su favor por don Aurelio Urrea, concesionario de ese solar desde el 15 de Abril de 1901 y,

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Aurelio Urrea á favor de don Constante Pasolli, de sus acciones y derechos al solar C., manzana N° 20 de la Colonia Sampacho y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al Escribano Público de Río Cuarto (Córdoba) don Angel Torres, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda al concesionario Pasolli el título de propiedad que corresponda, que deberá ser subscripto por don Alejandro Roca en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 3 de Noviembre de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Acordando la revalidación de títulos de propiedad de solares en Formosa.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Visto este expediente en el que don Pedro Giacopello solicita se revaliden los títulos de propiedad de los solares A de las manzanas Nos. 223, 232, 190 y letra C, manzana N° 220, que corresponden á las letras C, manzanas Nos. 223, 232, 190 y B N° 220 del plano oficial de la Colonia Formosa, que le fueron otorgados en 18 de Marzo de 1887, pidiendo, al mismo tiempo, que esas escrituras sean extendidas á favor de su hijo Duilio Giacopello á quien los ha cedido y,

CONSIDERANDO:

Que la revalidación de los títulos que se solicita sea hecha á favor de don Duilio Giacopello importa una transferencia, en la que no corresponde al Gobierno intervenir, pues el lote en cuestión ha salido del dominio fiscal, procediendo sólo decretarla á favor de don Pedro Giacopello, de acuerdo con el Decreto de 28 de Febrero de 1891,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Pedro Giacopello las escrituras de revalidación que correspondan de los títulos de propie-

dad de los solares C, manzana Nº. 223, C, manzana Nº. 232, C, manzana Nº. 190 y B, manzana Nº. 220 (letras A, manzana número 223, A, manzana 232, A, manzana 190 y C, manzana 220 del plano antiguo) de la Colonia Formosa que, en 18 de Marzo de 1887, le fueron otorgados; escrituras que deberán ser subscriptas por el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Acordando la revalidación del título de propiedad de un solar en la Colonia Formosa.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Visto este expediente en el que don Juan Ramella solicita se le revalide el título de propiedad del Solar A, manzana 260, hoy letra C, misma manzana, de la Colonia Formosa, otorgado en 15 de Febrero de 1890 á doña Pastora Ferreyra, quien transfirió al recurrente sus acciones y derechos á ese solar y,

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que no hay inconveniente en deferir á lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 28 de Febrero de 1891; y habiéndose comprobado en forma la cesión invocada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa, para que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Juan Ramella, cesionario de doña Pastora Ferreyra, la correspondiente escritura de revalidación del título de propiedad del solar C, (letra A, plano antiguo) manzana Nº. 260 de la Colonia Formosa que, en 15 de Febrero de 1890, fué otorgado á esa señora; escritura que deberá ser subscripta por el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Aprobando una transferencia de acciones y derechos á un solar en el pueblo Roca.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Bernardino Ferreyra solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Dionisio Gadano de sus acciones y derechos al solar A, manzana Nº 14 del pueblo General Roca y,

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en ese solar se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Bernardino Ferreyra á favor de don Dionisio Gadano de sus acciones y derechos al solar A, manzana Nº 14 del pueblo General Roca, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Aprobando una transferencia de acciones y derechos á unos lotes en la Colonia Chacabuco.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Visto este expediente, en el que doña María R. de Blano, acompañando copia en forma del testimonio de la venia judicial correspondiente, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Emilio Trigueros de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos 147, 148, 149 y 150 de la Colonia Chacabuco, que fueron concedidos á su esposo don Miguel Blano en 14 de Noviembre de 1888, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en esos lotes se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio por lo que no hay inconveniente en aprobar la cesión efectuada; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por doña María R. de Blano á favor de don Emilio Trigueros, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos. 147, 148, 149 y 150 de la Colonia Chacabuco, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Aprobando una transferencia de acciones y derechos á un arrendamiento en el Rio Negro.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Macario Rodriguez solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de los señores Larrea y Peruarena de sus acciones y derechos al arrendamiento de 7731 hts., 27 ás, 20 cts., parte del de 12.368 hectáreas y fracción que, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, le fué concedido en el Territorio del Rio Negro, y atento á que, según lo informado por la División de Tierras y Colonias, no hay inconveniente alguno en aprobar esa cesión; de conformidad con lo aconsejado,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Macario Rodriguez á favor de los señores Larrea y Peruarena, de sus acciones y derechos al arrendamiento de la superficie de 7731 hts., 27 ás., y 20 cts., en la parte libre del lote Nº. 15, fracción A, Sección 1 Ai del Territorio del Rio Negro, parte del de 12.368 hectáreas y fracción que, en ese Territorio, le fué concedido de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Disponiendo la revalidación de título de propiedad de un solar en Formosa.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Pedro Giacopello solicita la revalidación del título de propiedad del solar A, manzana 231, letra C de la misma manzana del plano oficial de la Colonia Formosa que, en 11 de Mayo de 1889, fué otorgado á favor de don Pedro Gemetro, pidiendo, al mismo tiempo, que esa escrituración sea extendida á favor de don Duilio Giacopello, en virtud de la cesión que de los derechos que le cedió el señor Gemetro hace él á favor de su hijo Duilio, según consta de los documentos agregados, y

CONSIDERANDO:

Que la revalidación del título que se solicita sea hecha á favor de don Duilio Giacopello importa una transferencia, en la que no corresponde al Gobierno intervenir, pues el lote en cuestión ha salido del dominio fiscal, procediendo sólo decretarlo á favor de don Pedro Gemetro; de acuerdo con el Decreto de 28 de Febrero de 1891,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Pedro Gemetro la correspondiente escritura de revalidación del título de propiedad que, en 11 de Mayo de 1889, le fué otorgada por el solar C, manzana 231 (letra A, misma manzana del plano antiguo) de la Colonia Formosa, escritura que deberá ser subscripta por el señor Gobernador del Territorio de formosa, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Acordando una prórroga para la presentación de unas diligencias de mensura.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Visto este expediente, en el que la sucesión de don Benito Crespo solicita se le acuerde una nueva prórroga para la presentación de la diligencia de mensura de las tierras que le fué acordada en el Territorio del Rio Negro, y atentas las causales invocadas, los informes producidos y lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la sucesión de don Benito Crespo, por última vez, la prórroga de seis meses que solicita para la presentación de la diligencia de mensura de las tierras que, de acuerdo con la Ley de 27 de Octubre de 1884, le fueron concedidas en el Territorio del Rio Negro, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIII

Concediendo una prórroga de contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Visto este expediente en el que don Juan B. Lahetjuzan arrendatario de 5.900 hectáreas en la parte sud del lote 21, fracción D, Sección X del Territorio de la Pampa, solicita se le conceda la prórroga de dos años que estable el Art. 2º de su respectivo contrato y,

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que no hay in-

conveniente en acordarle al recurrente la prórroga que solicita, debiendo abonar la suma de doscientos pesos moneda nacional por cada 2.500 hectáreas, como lo dispone el Decreto de 26 de Septiembre de 1899; y de acuerdo con lo aconsejado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédase á don Juan B. Lahetjuzan, la prórroga de dos años que establece el Art. 2° de su contrato de arrendamiento de cinco mil novecientas hectáreas en la parte sud del lote 21, fracción D, Sección X del Territorio de la Pampa, debiendo abonar la suma de doscientos pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, públipuese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIV

Declarando caduca la concesión de un lote en la Colonia Sarmiento.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias en este expediente:

Que don Emilio Viaña, concesionario del lote pastoril N°. 36 de la Colonia Sarmiento, no ha tomado posesión del terreno á pesar de haber vencido el plazo fijado al efecto por Decreto de 5 de Abril de 1897 y la Ley de 2 de Octubre de 1884,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote pastoril N°. 36 de la Colonia Sarmiento, concedido en 27 de Septiembre de 1901 á favor de don Emilio Viaña, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XV

Declarando caducas varias concesiones de solares en el pueblo Gallegos.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias en este expediente, que los concesionarios de solares del pueblo Rio Gallegos, que figuran en la planilla que corre agregada, si bien han pagado el precio de la tierra y recibido los respectivos boletos provisorios, no han dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de la materia; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caducas las concesiones de los solares del pueblo Rio Gallegos otorgadas á los señores Luis Baurco, fracción N. O. 1/2 C lote 77; Lucio Ravié, fracciones B, C, lote 81 y d del 82; Manuel López Diaz, fracción N. O. 1/2 a del 86; Pedro Della Valle, fracción S. O. 1/2 b del 86; José Pérez, fracción S. E. 1/2 a del 87; Filomena González, fracción N. O. 1/2 c del 98; Antonio Fernández, fracción a del 103; Suárez y Cia., fracción d del 103; Carmen I. de Gamallo, fracción N. O. 1/2 d del 105; Juan A. Gómez, fracción S. E. 1/2 d del 108; Máximo Loevrenthal, fracción d del 117; Remedios R. de Meisoso, fracción N. E. 1/2 b del 118; Arturo Giannini, fracción S. O. 1/2 d del 120; Dbree y Cia., fracción a del 123; Abegno y González, fracción d del 123; L. L. Jacobs, fracción S. O. 1/2 a del 124 y fracción N. O. 1/2 b; Felipe Cimadevilla, fracción N. O. 1/2 a del 125; Filomena Chavert, fracción N. O. 1/2 b del 129; Francisco González, fracción N. O. 1/2 b del 137; Manuel Rodriguez, fracción S. E. 1/2 a del 139; Ciriaco Sindico, fracción A del 141; José Fagnano, fracción D del 141; Carlos Williams, fracción A del 142; Jorge Midleton, fracción S. O. 1/2 d del 142; Estanislao Augier, fracción S. O. 1/2 a del 148; Emilia D'Aubone fracción A del 153; Irene Delger, fracción B del 153; Jorge H. Morrison, fracción B del 153; Eugenio Fernández, fracción D del 160; Fernando Raho, fracciones c y d del 164; Antonio Lopera, fracción N. E. 1/2 a del 166; Francisco Campos, fracción S. E. 1/2 d del 172; José Avegno, fracción A del 176; Juan Iriarte, fracción N. O. 1/2 b del 181; Dalmiro J. Magan, fracción N. E. 1/2 b del 191; Daniel Visintainar y Cia., fracción S. O. 1/2 d del 181; José Avegno, fracción A del 192; Enrique Manson, fracción N. O. 1/2 a del 194; Carolina R. de Manson, fracción S. E. 1/2 a del 194; Andrés Banvalot, fracción C del 199; D. del Barrio y P. Izzola, fracción S. E. 1/2 a del 213; Francisco Martinotti, fracción N. O. 1/2 b del 215; Julio S. Duarte, fracción N. E. 1/2 c del 215; Miguel Gobi, fracción N. O. 1/2 a del 216; Pascual Maino, fracción S. E. 1/2 a del 216; Luis Llames, fracción N. O. 1/2 a del 219; Manuel Llames, fracción B del 219; Zoilo Romero, fracción N. O. 1/2 c del 219; Pedro Della Valle, fracciones a, b, c y d del 220; Leonie Audet, fracción A del 233; Carlos Iroume, fracción S. E. 1/2 d del 233; Alfredo Gaspar, fracción N. O. 1/2 c del 234; Domingo Costa, fracción N. E. 1/2 a del 234; Antonio Larrea, fracción S. E. 1/2 b del 235; José López, fracción S. E. 1/2 a del 241 y Fernando Raho, fracción B del 244; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVI

Autorizando la licitación del servicio de internación de inmigrantes.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Vista la nota que antecede de la División de Inmigración,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la División de Inmigración á llamar á licitación pública, por el término de treinta dias, para el servicio de internación de inmigrantes por la via fluvial durante el próximo año de 1903.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVII

Autorizando la licitación para la provisión de víveres al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Vista la nota que antecede de la División de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la División de Inmigración para llamar á licitación pública, durante el término de treinta dias, para la provisión de pan, carne, verdura y víveres secos, con destino al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el próximo año de 1903

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVIII

Autorizando la licitación para la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Vista la nota de la División de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la División de Inmigración, para llamar á licitación pública durante el término de treinta dias, para la provisión de carbón Cardiff y de piedra, para el motor de la luz eléctrica y cocina respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año de 1903.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIX

Autorizando la licitación, para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Vista la nota que antecede de la División de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la División de Inmigración, para llamar á licitación pública, durante el término de treintas dias, para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes, durante el próximo año de 1903.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XX

Aceptando una renuncia.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Domingo Sánchez, del cargo de embalsamador *ad honórem* de la escuela de Agricultura y Viticultura de San Juan.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Reconociendo al Ingeniero representante de la Empresa Constructora del Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1902.

Vista la nota precedente de la Empresa del Puerto del Rosario, y la reserva contenida en el Art. 19 del contrato respectivo,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la designación hecha por la Empresa Constructora del Puerto del Rosario, del Ingeniero Abel Pagnard, como Director General de los trabajos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Nombrando Inspector de Obras en el puerto del Rosario.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1902.

Siendo necesario designar la persona que ha de representar al Poder Ejecutivo en

la construcción y explotación del Puerto del Rosario,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Inspector de las Obras del Puerto Rosario y de su explotación al Ingeniero don Antonio Piaggio, quien devengará el mismo sueldo que actualmente percibe y el sobresueldo correspondiente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

NOTA DEL PRESIDENTE DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, REFERENTE Á UNA CESIÓN DE TERRENO Á FAVOR DE DICHO BANCO.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1902.

Al Excmo. señor Ministro del Interior, Doctor Joaquín V. González.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. acusando recibo de su nota fecha 16 del corriente.

En ella se adjunta copia del decreto del Poder Ejecutivo, por el que se cede á favor de este banco una fracción de terreno en la ciudad de Bahía Blanca con destino á la sucursal allí establecida, lo que he llevado á conocimiento del directorio que presido, quien ha agradecido debidamente la importante cesión.

Al hacérselo presente á V. E. por su encargo, reitérole también las seguridades de mi mayor consideración.—*Mariano Unzué*, Presidente del Banco de la Nación Argentina.—*A. Zamboni*, Secretario.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1902.—Publíquese y archívese.—*A. Claros.*

ACEPTACIÓN DEL SEÑOR ALBERTO CASARES, PARA EL CARGO DE INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1902.

A S. E. el señor Ministro del Interior, Doctor Joaquín V. González:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. acusándole recibo de su atenta nota en que me participa que el Poder Ejecutivo, por Decreto de fecha 20 del corriente, ha tenido á bien designarme para ocupar el elevado cargo de Intendente Municipal de la Capital.

Profundamente grato á tan señalada prueba de distinción y confianza, ruego á V. E. quiera llevar á conocimiento del señor Presidente de la República, que acepto como un honor la dilicada tarea, y que pondré en su realización, el esfuerzo de todas mis facultades para hacerme digno de ella, y de los altos intereses cuya gestión se me confiere.

Debo á la vez manifestar á V. E. que siéndome necesario disponer de algunos días para el arreglo de asuntos privados que no son susceptibles de postergación, deciaría que V. E. quisiera permitirme aplazar hasta el día 3 del próximo mes, la toma de posesión del cargo.

Presento á V. E. la expresión de mis respetos.

A. CASARES.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1902.

Desde el 30 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de **228 %** para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 239

Buenos Aires, Octubre 22 de 1902.

AMPLIANDO LA REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO VI DE LA LEY 4301—SITUACIÓN DE REVISTA DE UN OFICIAL—BAJA DE UN OFICIAL EN REBELDÍA—BAJA DE UN ARTESANO—LICENCIAS—IMPOSICIÓN DE PENAS—SENTENCIA.

Capital Federal, Septiembre 30 de 1902.—Ampliando la Reglamentación del título VI de la Ley 4031, sobre servicio militar obligatorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las oficinas encargadas del enrolamiento del Ejército de línea, de la Guardia Nacional y Guardia Territorial procederán, desde el 1° de Enero de 1903, á dar de baja de sus registros á los ciudadanos que en el año anterior hayan cumplido las edades á que hace referencia el artículo 36, y de acuerdo con lo que establece el artículo 40 de la citada Ley.

Art. 2° De acuerdo con lo que prescribe el artículo 39, título VI, de la misma las oficinas enroladoras en general, permanecerán abiertas en los días hábiles para inscribir en sus registros respectivos á los ciudadanos que fueren cumpliendo 19 años, como también á los que, por haber cumplido las edades determinadas en el citado artículo 36, tengan que pasar á la Guardia Nacional ó Guardia Territorial; á los que, por naturalización, deban efectuarlo antes de haber transcurrido los diez años desde que obtuvieron carta de ciudadanía, y á los militares que fueren dados de baja en el Ejército y Armada.

Art. 3° Dentro de los primeros diez días después de fenecido cada trimestre del año, los encargados del enrolamiento del Ejército de línea, el Prefecto General de Puertos, los Inspectores de milicias en el de la Guardia Nacional y Territorial, tanto de las Provincias como de los Territorios Nacionales y las Brigadas de Guardia Nacional de la Capital Federal, remitirán al Ministerio de Guerra copia por duplicado del movimiento habido en el enrolamiento de sus oficinas durante el trimestre transcurrido.

Art. 4° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

—Buenos Aires, Otucbre 14 de 1902.—

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° Pase á revistar á la Plana Mayor Inactiva el Capitán del Regimiento 1° de Artillería de montaña, don Carlos A. Bravo.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

El Excmo señor Presidente de la República, con fecha 15 del corriente mes, ha mandado dar de baja y absoluta separación del Ejército al Teniente 2°, don José V. Vivarés, del Regimiento 2° de Artillería de campaña, en vista de haber sido declarado rebelde, y de acuerdo con el artículo 175 del Código de Justicia Militar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.—Dése de baja del Regimiento 12 de Caballería al zapatero Antonio Robles. Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Licencias:

Al Mayor don Francisco Villarino, 2° Jefe del Regimiento 7 de Caballería de línea, por diez días para venir á esta Capital.

Al Mayor don Eusebio Roldán, 2° Jefe del Regimiento 2 de Caballería de línea, por un mes, para venir á esta Capital.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 17 de Octubre corriente, ha mandado imponer al soldado Aquilino Rodríguez, del Regimiento 9 de Caballería de línea, por haber cometido la falta de deserción simple, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 17 de Octubre corriente, ha mandado imponer al soldado Salvador Silva, del Regimiento 9 de Caballería de línea, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 732 del Código de Justicia Militar. El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 17 del presente mes, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la dictada por el Consejo de Guerra permanente para tropa, que actúa en esta capital, y que por el delito de deserción juzgó al soldado Pedro Cordero, del Regimiento 3° de Infantería de línea, condenándolo á sufrir la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 728, inciso 1°, 731, 734, inciso 6°, 735 inciso 3° y 579 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva y volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falta, de acuerdo con lo determinado en los artículos 592, 593 y 545 del citado código.—Fué constituído en prisión preventiva el 25 de Agosto de 1902. —Tiempo que se le abona por sentencia: 16 días.—Tiempo que le queda que cumplir: 1 año, 11 meses y 14 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RECLAMO DEL SEÑOR JUAN DEVOTO (HIJO), CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

03420-S-902—Octubre 8 de 1902—Visto este expediente, referente al reclamo interpuesto por el señor Agustín H. Devoto, en representación del señor Juan Devoto (hijo), contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque de dos consignaciones de hacienda lanar, remetidas de la Estación Del Valle, á la Tablada, una llegó, según dice, con una demora de diez horas y treinta minutos y con quince animales muertos, y la otra con siete muertos.

De acuerdo con lo informado precedentemente y,

CONSIDERANDO:

Que de las averiguaciones practicadas resulta: que la primera consignación llegó á la Estación Tablada, á las 4.25 p. m. del día 6 de Agosto, habiendo salido de la Estación Del Valle el día anterior, en cuyo punto se le concluyó de cargar á las 3.50 p. m;

Que se ha constatado que inmediatamente de llegar la hacienda se dió aviso al interesado, quien no se presentó á retirarla; debiendo por lo tanto, contarse hasta ese momento el tiempo empleado en el transporte, el cual resulta ser de 22 horas y 35 minutos;

Que acordando la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles para una distancia de 284 kls., que es la que existe entre las Estaciones Del Valle y Tablada, 20 horas, resulta una demora de sólo 2 horas y 35 minutos, la que se ha ocasionado en el referido transporte, y no de 10 1/2 horas como dice el reclamante;

Que en cuanto á la segunda consignación, se ha comprobado que llegó á destino, antes del tiempo reglamentario.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, debe responder por los perjuicios que pueda haber sufrido el consignatario, por la demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte Nº. 10, y en cuanto á los animales que llegaron muertos, y correspondientes á las dos remesas, siempre que el señor Devoto pudiere probar, que ello es imputable á á la Empresa, deberá ocurrir ante quien corresponda, en demanda de la indemnización á que se crea con derecho.

Comuníquese á los interesados.—Tómese razón y archívese.

A. Schneidewind

CLASIFICACIÓN DE TRANSPORTES F.C. DEL SUD

05400-S-902—Octubre 10 de 1902.—Visto lo informado, apruébase la clasificación propuesta por la empresa del ferrocarril del sud para materiales de teléfono y telégrafo y para cascotes de ladrillos, la que deberá entrar en vigencia desde el 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

REBAJA EN EL FLETE PARA TÁRTAGO Y MANÍ, F. C. NORD-ESTE ARGENTINO

05313-N-902—Octubre 10 de 1902—Visto lo informado, apruébase la hoja Nº 10 del Ferrocarril Nord-este Argentino referente á rebaja en el flete para tártago y maní, desde el 25 de Octubre próximo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

REIMPRESIÓN DEL LIBRO DE TARIFAS F C. DE BUENOS AIRES AL PACÍFICO.

04959-P-902.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1902.—Visto lo informado, apruébase la reimpresión del libro Nº 3 de tarifas que ha efectuado la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

CONSTRUCCIÓN DE MUELLES EN VILLA MAIPU Y RUSSELL, F. C. GRAN OESTE ARGENTINO.

03813-G-902—Octubre 10 de 1902—Resultando de lo actuado que se hace necesaria la construcción de muelles en las estaciones Villa Maipu y Russell, por cuanto es ya de alguna consideración el movimiento de mercaderías que allí existe,

SE RESUELVE:

Ordónase á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino la construcción de muelles en las citadas estacianes, á cuyo efecto se le concede un plazo de tres meses para que presente á la consideracion de esta Dirección General los planos de las obras á ejecutar.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

TRANSPORTE DE TÁRTAGO Y MANÍ, F. C. ARGENTINO DEL ESTE.

05296-A-902.—Octubre 10 de 1902—Visto lo informado, apruébase el aviso Nº. 17 del Ferrocarril Argentino del Este referente á rebaja en el flete del transporte de tártago y maní, el que regirá desde el 25 del corriente mes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

TRANSPORTE DE HIELO, F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO

05229-B 902.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1902.—Visto lo informado, apruébase la clasificación propuesta por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para el transporte de hielo, la que entrará en vigencia desde el 23 Octubre próximo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

CLASIFICACIÓN DE CUEROS SALADOS Y SECOS F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

05495-B-902.—Octubre 10 1902.—En vista de lo informado apruébase la clasificación propuesta por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para cueros salados secos, así como el agregado á su tarifa especial Nº. 95.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Octubre 15 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal en el expediente 31.567-I-900, ha sancionado con fecha 10 del corriente, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º. A los seis meses de promulgada la presente ordenanza, el alumbrado eléctrico de las salas de los teatros espectáculos públicos, será dividido en dos secciones independientes, que deberán abarcar cada una la mitad del alumbrado, dividido en partes iguales en la sala, proscenio y corredores; de manera que, en caso de apagarse una sección, quede la totalidad del teatro alumbrada con la otra.

Art. 2º Cada una de las dos secciones será alimentada por una usina distinta, pudiendo en el caso previsto en el artículo anterior, hacerse cargo provisoriamente la otra usina de la totalidad del servicio.

Art. 3º Comuníquese, etc.— BIEDMA, *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—BULLRICH, *Jorge N. Willams.* v-5-Noviembre.

Inspección General

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los tiulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos allí depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis.— Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*— Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolívar. v-17-Noviembre.

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación verbal para el arrendamiento de la propiedad municipal Lima 1413, esquina Constitución, según pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina de Hacienda), para el día 31 del corriente á las 2 p. m. — El arrendamiento será por el término de tres años, debiendo abonarse por mensualidades anticipadas, depositándose en garantía el importe de dos meses de alquiler. —Octubre 23/902.—*El Secretario.* V-3- Noviembre

Llámase á nueva licitación verbal para el arrendamiento del terreno municipal situado en la Avenida de Mayo entre Lorea y Zeballos, según pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina de Hacienda) para el día 25 del corriente á las 2 1/2 p.m.

No se admitirán propuestas menores de $ 180 m/n; y el alquiler se abonará por trimestres anticipados, debiendo depositar una garantía igual al importe de un trimestre. —Octubre 17 de 1902.—*El Secretario.* v-28-Octubre

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante un mes. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante un mes del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2ª. y 3ª. corte libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maíz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco días, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maíz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además, el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de

acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-24-Octubre

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2° El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3° La cantidad mensual á proveerse es 16.000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho, la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4° Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5° Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6° El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7° El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-3 Noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los hospitales municipales y que deberán entregarse en el Depósito de Materiales durante el 4° trimestre del corriente año esto es, desde el 1° de Octubre al 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Los artículos á pr veerse durante el 4° trimestre y las marcas de ellos son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2° De todos los renglones, sin excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el Depósito de Materiales. Toda muestra ajena ó proposición de marcas en substitución de las que se piden, será motivo suficiente para aconsejar la desestimación de la propuesta.

Art. 3° Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos, referirse siempre al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4° Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado, que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5° Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 % del valor total de la provisión en los tres meses, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6° Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique el Depósito de Materiales, y ellas serán contraloreadas con las muestras aceptadas.

Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita al Depósito de Materiales para comprar en plaza, y á cualquier precio, por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7° El Proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos moneda nacional por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8° Las compras son al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1902. —*Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente, empezando el 1° de Octubre y terminando el 31 de Diciembre del año 1902.

1700	kilos	azúcar refinería argentina.
3460	"	" Tucumán 1ª.
3220	"	arroz Glacé 1ª.
1300	litros	alcohol de maíz 40° en tanques de 200 litros c/u.
577	kilos	aceite Plagniol surtido en 1/4 y 1/2.
15 1/2	b'les	aceitunas.
90	kilos	achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214	"	arvejas secas.
37	"	almidón «Piaggio».
183	"	bacalao seco en cajones de 45 ks. c/u.
750	"	café lavado Brasil.
182	"	chocolate seminario No. 6, sin cajón.
37	"	chuño en paquetes.
69	"	ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u.
172	"	dulce Noël 1ª en latas de 2 ks. c/u.
77	frascos	encurtidos extranjeros «C. B.».
9	gruesas	fósforos «Flecha».
1310	kilos	Fariña.
235	"	grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u.
601	"	garbanzos.
1500	"	jabón seco en barras, amarillo.
20	cajones	kerosene «Turco».
2900	"	legía «Fénix».
105	ladrillos	ingleses.
65 1/2	frcos.	mostaza «Indiana».
121	kilos	nueces.
110	"	orejones medallones.
70	"	pasas higo Nápoles.
84	"	pasas de uva Segovia.
1477	"	porotos Caballero.
25	"	pimienta en grano.
67	"	pimentón.
147	"	queso Patagones.
86	"	" Goya para rayar.
2465	"	sal gruesa de Cadiz.
94	frascos	grandes sal fina.
237	sapolios	«Morgan».
167	kilos	te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
26	"	tapioca en paquetes.
135	paquetes	velas «Conen».
500	litros	vinagre de vino.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1902. v-24-Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado por la Junta en el dia de la fecha han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100—Números

2 136 214 215 y 515.

Serie B de $ 500—Números

50 82 182 257 356 y 454.

Serie C de $ 1000—Números

54 60 138 139 162 211 212 213 260 277 y 414.

ATRASADOS

Serie A—Números

142 206 255 257 491 789.

Serie B—Números

23 225 272 292.

Serie C—Números

19 45 48 104 123.

El pago de estos títulos, así como el servicio de rentas se efectuará del 1° al 10 de Noviembre próximo.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Noviembre.

Aduana de la Capital

Se cita por el término de ocho dias, contados desde la primera publicación del presente á los que se consideren con derecho á los dos cajones marcas B L No. 1341 y K S No. 1041, venidos á la orden, por el vapor Nordensy, paquete 2462 entrado al puerto con procedencia de Bremen el 3 de Septiembre próximo pasado, los que verificados resultaron contener una partida de tiza para sastre, otros de cepillos y formones y ocultos en dobles fondos; varias docenas de navaja de afeitar, bajo apercibimiento si no compareciesen dentro del plazo arriba indicado, á la Oficina del subscripto, de dictarse resolución en conformidad á lo dispuesto por las Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios.—Octubre 21 de 1902. —*Antonio L. Marcenaro.* v-31-Octubre.

Contaduria General de la Nación

LICITACIÓN.

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1903.

1° Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduria General de la Nación y para el año 1903. Grupo No.....», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduria una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2° Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1°.

Grupo I—Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo I, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III — Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten, siendo entendido que las

propuestas por el concepto de que instruye este grupo se ajustarán extrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puestas de manifiesto por la Secretaría.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 20 de Diciembre próximo.

6º Los libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 20 de Diciembre de 1902 á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 25 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduría General, Septiembre 25 de 1902.—*Los secretarios.* v-25-Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á la quinta del Hinojo, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Campana y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4,80 centímetros; manga, metro 0,84 centímetros; Puntal, metro 0,38 centímetros; se denomina La Paz, está pintada de blanco, curvas de algarrobo, forro y fondo de pino tea y un remo perteneciente á la misma.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.—*E. Victorica.* v-6-Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones del Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositado en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 3 metros 40 centímetros; tiene, además, un taco de algarrobo de proa, popa cuadrada, forro y demás construcciones de pino, pintada de negro su exterior y de verde interiormente. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—*E. Victorica (hijo).* Oficial mayor. v-24-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Secretaría de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

Se hace saber que, la Facultad de Ciencias Médicas ha resuelto prorrogar el plazo para la licitación, para la construcción del Edificio destinado á Escuela práctica y Morgue hasta el día 15 de Noviembre á las 4 p. m., día y hora en que con las formalidades de estilo, tendrá lugar la apertura de las propuestas.—Octubre 10 de 1902. —*El Secretario.* v-15-Noviembre

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, con destino á la impresión y encuadernación del Tomo XI de los Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la Ley de Contabilidad, bajo sobre cerrado, con sus precios en moneda nacional y por el total de los artículos, acompañadas del sello correspondiente y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó títulos del Empréstito Popular Interno, á la orden del Director de la Penitenciaría y como garantía del fiel cumplimiento.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Las propuestas que no llenaren las condiciones establecidas no serán tomadas en consideración.

Por muestras, datos é informes á la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

Detalle:

89 y 1/2 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 kilos.

1 y 1/4 resmas de papel de color de 56/76 de 12 kilos.

30 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.

4 rollos de alambre Nº. 28 B.

5 kilos de cola francesa y

5 kilos de tinta negra de 1ª para obras.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902.—*Rafael Súnico,* Secretario. v-Oct.-25.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 27 á las 3 p. m., por: botines de becerro y manteles de hule: por datos en la misma.—*El Secretario.* v-27-Octubre.

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS.

América del Sud, Costa Este, República Argentina.

Río de la Plata. Instalación de una luz sobre la pirámide en las proximidades de Punta Piedras.

Con referencia al aviso Nº. 644 de 1902 de esta Sección, se hace saber á los navegantes, que se ha instalado sobre la pirámide, fondeada en las proximidades de Punta Piedras, una lámpara de luz permanente con depósito de gas acetileno para 30 días de duración. La luz es fija, blanca y visible á 6 millas de distancia con tiempo claro.

Véanse cartas inglesas Nºs. 2544, 1749 y South América Pilot, part. I, 1893, pág. 251.

Guillermo S. Mac Carthy.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex cabo electricista de 2ª de la Armada, José Lacámara, que perteneció al Crucero «Garibaldi», para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en la Dársena Sud á bordo del Pontón «La Paz», Prisión de la Armada, á fin de que preste declaración en un sumario que se instruye.—Buenos Aires, Octubre 22 1902.—*J. Goyena.*—Secretario. -v-25-Octubre

Intendencia de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta días, á contar desde la fecha, para la provisión de paños brines, telas y demás artículos necesarios á la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaría de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902—*El Secretario.* v-31-Octubre.

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta días á contar desde la fecha, para la provisión de artículos navales, con destino á los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á lo Secretaría de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902.—*El Secretario* v-31-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubrida

LICITACIONES.

Llámase á licitación para proveer 42.000 toneladas de carbón Cardiff de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255 (altos), todos los días de 12 á 4 p. m.

La entrega de carbón deberá hacerse en partidas mensuales de 6.000 toneladas desde el 15 de Enero de 1903 hasta el 15 de Agosto de 1903.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—*S. Ghigliazza,* Oficial Mayor. v-8-Noviembre.

Ampliación del Puerto de la Capital

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para las obras de ampliación del Puerto de la Capital Federal

Los antecedentes respectivos, pueden consultarse en la Inspección General de Navegación y Puertos todos los días hábiles hasta el 25 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en quese abrirán laspropuestas.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902. v-25-Noviembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaría hasta el 29 de Noviembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en

la Dirección General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902. v-29-Noviembre.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902. v-1º-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geologia.

Buenos Aires, Setpiembre 17 de 1902.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Dionisio y Alejandro Dumont, en el expediente presentado ante ese Ministerio con fecha 15 de Febrero del corriente año, letra D. Nº 0387 á V. E. decimos: Que habiendo efectuado las publicaciones de conformidad con lo ordenado solicitan la mensura y demarcación de las pertenencias que corresponda á las canteras denominadas Santa Ana en el Territorio del Rio Negro, siendo la ubicación precisa, la siguiente: Lotes 19 y 20 letra B, sección 26 *Minayeso* arrancando del mojón esquinero N. O. de la pertenencia concedida al señor Antonio A. Romero (hoy Recarte y Romero, en el lote 22 y en dirección al Norte á los 900 metros (más ó menos) se colocará el mojón esquinero S O tirando una linea recta de (600) seiscientos metros de S. á N. por (300) trescientos metro de E. á O., cerrando una superficie de 180.000 metros cuadrados.

Minas de cal del esquinero N. E. de la pertenencia de los mismos señores. Lotes 21 y en dirección al Norte (Lote 20) á los 5000 metros (más ó menos) se colocará el mojón esquinero S. O, tirando una linea de O. á E. de (600) seiscientos metros por (300) trescientos metros de S. á N. cerrando una superficie de 180.000 metros cuadrados.

Para efectuar esta operación proponemos al Agrimensor señor J. Eugenio Moy.

El terreno de referencia es fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado.

Dios guarde á V. E. Por autorización.—*Lucio Aquerreta*

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1002.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1902.—Informe Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.—Notifíquese á los interesados para que opten á una ú otra pertenencia que solicitaren en el expediente que antecede.—*Hoskold*.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.—En la fecha me notifiqué. Por autorización.—*Lucio Aquerreta*.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura Doctor W. Escalante —Excmo señor.—Dionisio y Alejandro Dumot, en el expediente que tenemos iniciado bajo el Nº. 0387 letra D.—solicitamos unas minas de yeso y cal en el Territorio del Rio Negro, nos presentamos y exponemos.

Evacuando la resolución que se nos ha notificado el dia de ayer, venimos á manifestar que optamos por la mina de yeso, y por la área mayor que acuerda á la sociedad la Ley de Mineria, y cuya ubicación es la siguiente: Lote diez y nueve, Letra B, Sección veintiseis, arrancando del mojón esquinero N. O. de pertenencia concedida al señor Antonio A. Romero en el lote 22 y en dirección al Norte á los novecientos metros más ó menos se colocará el mojón esquinero S. O. tirando una linea recta de novecientos metros de S. á N. por trescientos metros de E. á O. cerrando una superficie de doscientos setenta mil metros cuadrados.—Dios Guarde á V. E.—Por autorización.—*Lucio Aquerreta*.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1902.—Registrese y publíquese en el Boletin Oficial de conformidad con el Art. 119 del Código de Mineria. Notifíquese á los interesados y fijese cartel aviso en las puertas de la Oficina.—*H. D. Hoskold*.

Nº. 61.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.082.

«The Argentine Plow»

Octubre 18 de 1902.—Juan & José Drysdale y Cia.—Distinguir máquinas agricolas y útiles de labranza. v-25-Octubre.

Acta Nº. 11.092

"EL PROVEEDOR DE LAS FAMILIAS"

Octubre 21 de 1902.—Manuel Estevez.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, alcoholes, aceites minerales y vegetales, petróleo, yerba mate, té, café, especias, articulos de menage y útiles para limpieza. (Bolivar 862). v-27-Octubre.

Acta Nº. 11.099

LA BEAUTÉ

Octubre 23 de 1902.—Gómez y Migone.—Distinguir tejidos, merceria, perfumeria y polvos. (B. Mitre 343). v-29-Octubre.

Acta Nº. 11.104



Octubre 23 de 1902.—José López y Hnos.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, grappas y licores en general. (Alsina 1241). v-29 Octubre.

Acta Nº. 11.100

«Mekrol»

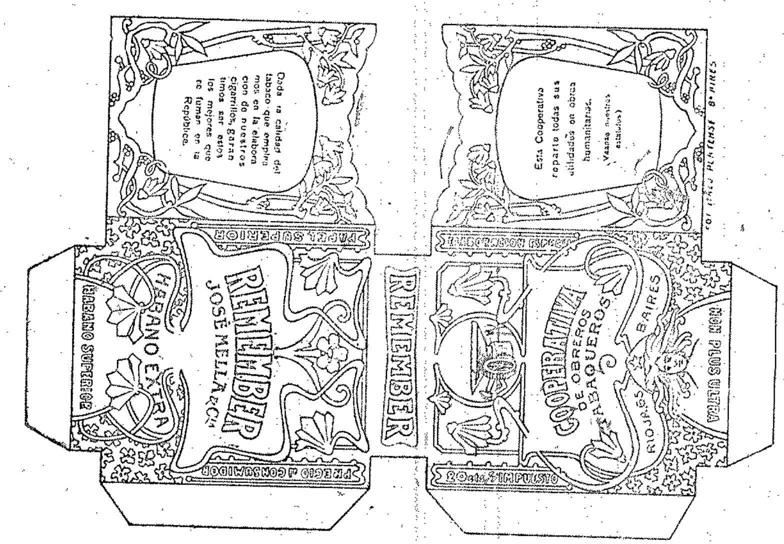
Octubre 23 de 1902.—Brevan R. Chantrill.—Distinguir productos quimicos y especialmente antisárnicos y desinfectantes. (San Martin 121). v-29-Octubre.

Acta Nº. 11.080

«LA COLORADA»

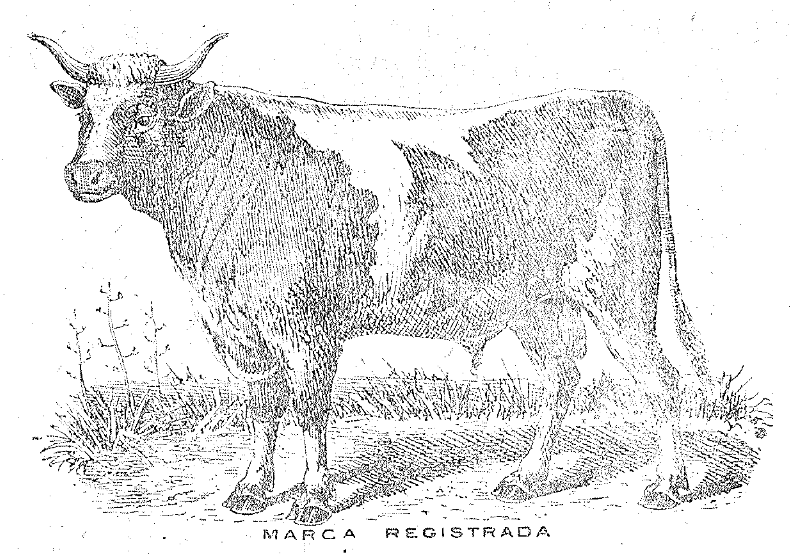
Octubre 18 de 1902.—Juan y José Drysdale y Cia.—Disiinguir máquinas agricolas y útiles de labranza. (Perú 440). v-25-Octubre.

Acta Nº. 11,085



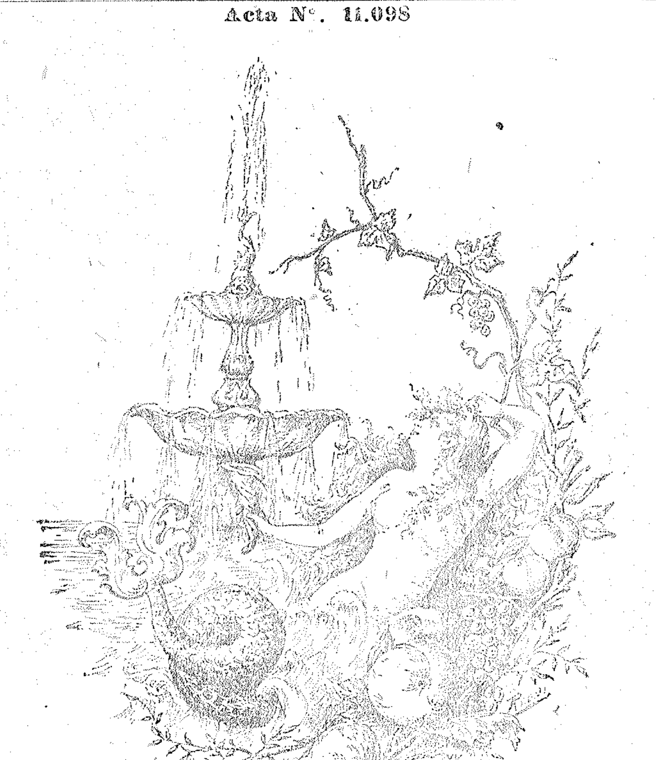
Octubre 18 de 1902.—José Mella y Cia.—Distinguir tabacos, cigarros y Cigarrillos, (Rioja 65). v-25-Octubre.

Acta Nº. 11.097



Octubre 22 de 1902.—Marti Hnos.—Distinguir zapateria, talabarteria, comestibles y bebidas. (Victoria 1099). v-28-Octubre.

Acta Nº. 11.098



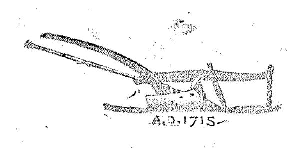
Octubre 22 de 1902.—S. Inchauspe y Cia.—Distinguir jarabes y licores. v-28-Octubre.

Acta Nº. 11.



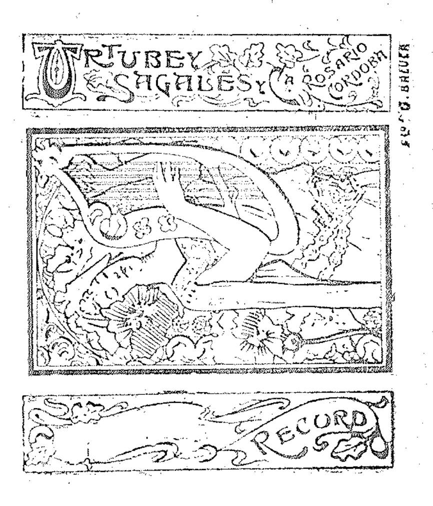
Octubre 22 de 1902—M. Fennen y Cia.—Distinguir ferreteria, quincalleria, pinturería, loza enlozados, menage para cocina, tubos, lámparas, mechas, bateria de fierro, cuchilleria y cubiertos. (Montes de Oca 1802) v-28-Octubre.

Acta Nº. 11.101



Octubre 23 de 1902.—Allen & Hanburys Limited.—Distinguir alimentos para niños é inválidos; mamaderas ó botellas para crianza de niños: preparaciones y productos medicinales farmacéuticos; aceite de higado de bacalao y emulsiones; caramelos y pastillas para la tos y garganta; articulos de tocador y perfumeria y articulos de cirujia y sus accesorios. (Maipú 265). v-29-Octubre.

Acta Nº. 10.992



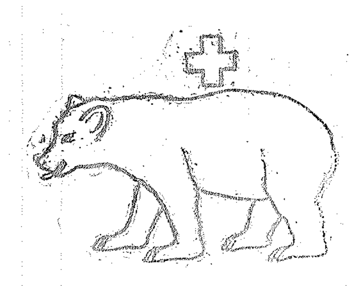
Septiembre 24 de 1902.—Urtubey, Sagalés & Cª.—Distinguir fósforos, cigarros, cigarrillos, tabacos y rapés. (Tucumán 745). v-25-Octubre.

Acta Nº. 11.090



Octubre 21 de 1902.—Peters Hnos.—Distingir ginebra. (Tucumán 745). v-27-Octubre.

Acta Nº. 11.091

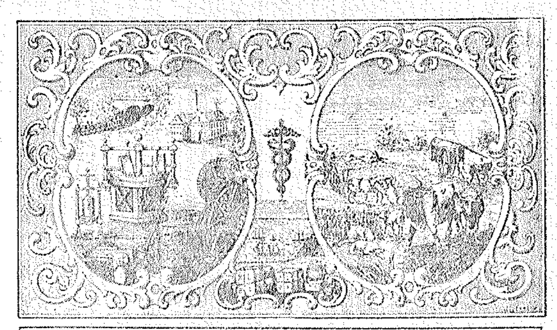


Octubre 21 de 1902.—Cremona y Sala.—Distinguir máquinas è implementos agricolas, sembradoras, trilladoras, espigadoras, arados, rastras, cardas, rastrillos, carpidoras, cortadoras y otras; varillas y postes para alambrados, torniquetes estiradores, molinos, bombas, norias y tanques de todas clases; tranqueras bebederos, piletas, alambres marcadores de hacienda, palas, picos, azadas, horquillas, estaqueaderos de cueros, bañaderos, esquiladoras, techos para parvas, baldes y mangas para sacar agua, prensas de enfardar, guadañas, matacates, comederos, cuerdas, hilos y cables, articulos rurales, de ferreteria y cerrajeria. (Tucumán 745) v-27-Octubre.

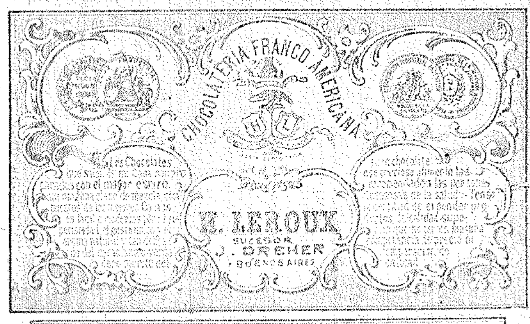
Acta Nº. 11.086



CHOCOLAT-MINEUR



EL PRODUCTOR ARGENTINO



CALIDAD FINA

Octubre 20 de 1902.—J. Dreher.—Distinguir chocolates.
v-25-Octubre.

Acta Nº. 11.089



Octubre 20 1902.—Agustin Solimano.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, aceites, licores y refrescos.—Alsina 1241.
v-25-Octubre.

Acta Nº. 11.088

EL AMERAL SE TOMA SOLO
CON AGUA Ó CON SODA

SUS PROPIEDADES MUY ESTOMÁTICAS
DIGESTIVAS Y TÓNICAS POR EXCELENCIA
HACEN DE ESTE PRODUCTO UN LICOR
MUY AGRADABLE Y MUY SOLICITADO





FOT. ITALO PLATENSE ALSINA 1241 BsAIRES

Octubre 20 1902.—José Murcho y Stuo.—Distinguir un licor aperitivo.—Alsina 1241.
v-25-Octubre.

Acta Nº. 10.9[illegible]



Septiembre 25 de 1902.—Horrockses, Crewdson & Cº. Ltd.—Distinguir tejidos en general. Tucumán 745
v-25-Octubre.

Acta Nº. 11.078



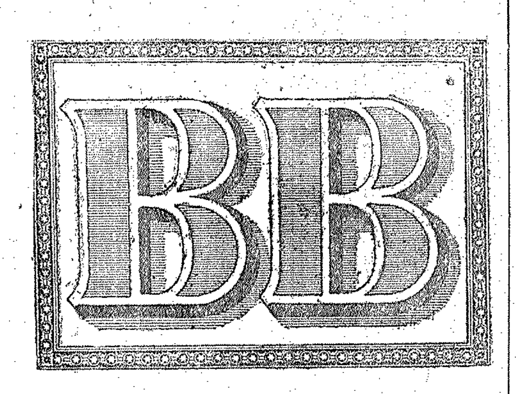
Octubre 18 de 1902.—S. Inchauspe y Cía. —Distinguir una bebida amarga aperitiva. (Independencia 460). v-25-Octubre.

Acta Nº. 10943



Septiembre 5 de 1902.—Barclay, Mackintosh & Cº.—Distinguir tejidos, tienda, confecciones y mercería. v-25-Octubre.

Acta Nº. 11.025



Octubre 2 de 1902.—Ashworth & Cª.—Distinguir tejidos en general. (Tucumán 745). v-25 Octubre.

Acta Nº. 11.083

«Clayton & Suttleworth»

Octubre 18 de 1902.—Juan & José Drysdale Cia.—Distinguir máquinas, útiles é implementos agrícolas. v-25-Octubre.

Acta Nº. 11.096



Octubre 22 de 1902. Luis R. Scheiner.—Distinguir té. (B. Mitre 343). v 28-Octubre.

Acta Nº. 11.081

«La Deschaladora»

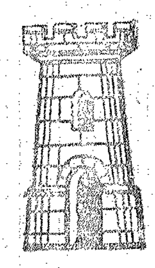
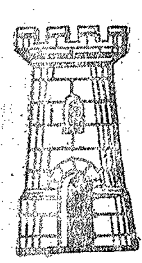
Octubre 18 de 1902.—Juan & José Drysdale y Cia.—Distinguir máquinas agrícolas. v-25-Octubre.

Acta Nº .10.998



Septiembre 25 de 1902.—Horrockses, Crewdson & Cº. Ltd.—Distinguir tejidos en general v-25-Octubre.

Acta Nº. 10.921

Agosto 29 de 1902.—Barclay, Mackintosh & Cº.—Distinguir tejidos, confecciones, mercería y tienda. (Tucumán 745). v-25-Octubre.

Acta Nº. 11.094



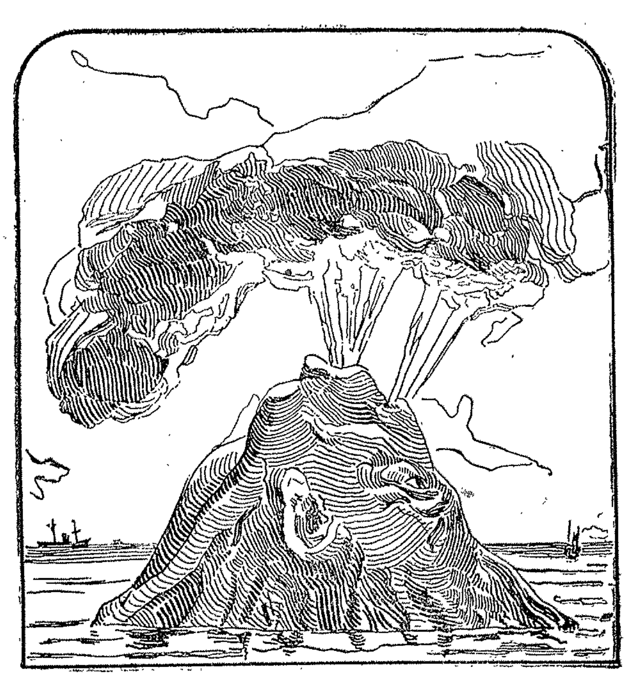
Octubre 21 de 1902.—Goyenechea, Bilbao y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas, aguardientes, alcoholes, kerosene, velas, café, té, azul, almidón, conservas en general, frutas y pescados, lozas, porcelanas y cristales, sombrerería, zapatería, calzado lomillería, talabartería, mercería, ferretería, cubiertos, fierros agate y enlozado, artículos de librería, papelería, cigarros, cigarrillos, tabacos, cigarrería y naipes (Rivadavia 1127). v-28-Octubre.

Acta N°. 11.084



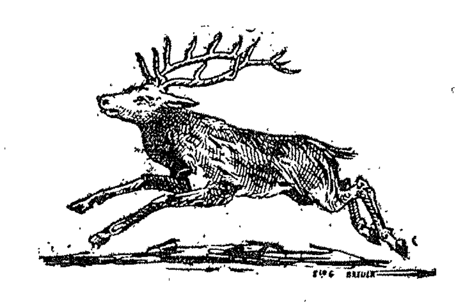
Octubre 18 de 1902.—González, Morales y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, aceites, vinos y licores. (Alsina 1241). v-25 Octubre.

Acta N°. 11.079



Octubre 18 de 1902.- S Inchauspe y Cia.—Distinguir licores en general. v 25-Octubre.

Acta N°. 11.043



Octubre 8 de 1902.—Canale, Bianchi & Cª.—Distinguir duraznos y otras frutas preparadas. (Tucumán 745). v-25-Octubre.

Acta N°. 11.058



Octubre 14 de 1902.—José López Carrizosa y Garvey.—Distinguir una bebida especial. (Tucumán 745). v-25 Octubre.

Acta N°



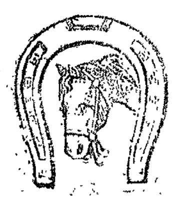
Octubre 2 de 1902.—Hirschberg & Cª. Ltda.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones. (Tucumán 745) v-25 Octubre.

Acta N°. 10.971



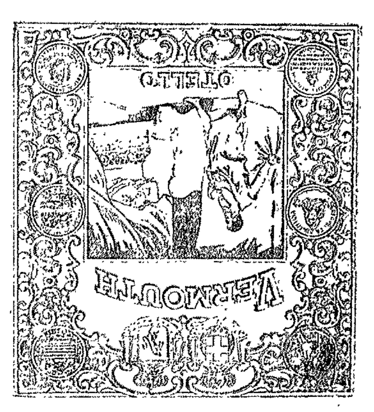
Septiembre 16 de 1902.—H. Löhr & Eylert. Distinguir aguas minerales. (Tucumán 745) v-25-Ochtubre.

Acta N°. 10.949



Septiembre 6 de 1902.—Menet y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba mate, té, café, chocolate, achicoria, dulces y confites, fruta seca y preparada, conservas en general de carnes, pescados, mariscos y legumbres, kerosene, almidón, borax, soda, jabón, velas; especias y con especialidad aceites y vinos. (Tucumán 745). v-25-Octubre.

Acta N°. 11.639



Octubre 7 de 1902.—Santiago Mezzera & Hermano. Distinguir un vino vermouth. (Tucumán 745). v-25-Octubre.

Tip. Penitenciaria Nacional.